Non En Lauc. de cegeçin este dho día mes de mayo del dho año
Yo el Cor. los. el dho nombram.to a Ju.o garcia de cauanta esante
en estaue, Y amen do lo en ter dho fuxo assy q en esaue en
negocios del seruiçio de sumg.d. Y por fee dmi inistra don de los dhos
seruiçios de millones de los años dellanco dauan.to de ant.o de
soria Y por ser ce neçesio en gs neçesitio de su assistençia en ello Y otros
causas gs. tiene no lo que dar agetar nia cudir lo gs. se le encargo Y
le como assi lo dixo Yo el E. dho f.co Y fueron testigos Don Miguel
esclan de Lauios Y se bos han a lo gs. dios desuue

Sebastian de Heruas Ysq.

Ayuntam.to de
29 de Mayo

En Lauc. de cegeçin Y casa de Ysabel Vega Y cassilla della a
veinte Y nue de dias del mes de mayo de mill Y seiscientos Y veinte
Y Syete años se juntaron a tratar Y conferir los cosas tocantes al
seruiçio de las dos mg.d Diuina Y humana bien comun desta re-
publica Y de los pobres como lo an de uso Y costumbre Rey mo de
de Leon cerca Just.a Y Regim.to Y capitulares del Ygnuier-
sum.d de Don Ju.o de Luniga alcalde ordinario de sta uil.a
por sum.g. en el esta do de hixos dalgo=
Don Luis de Haro Y Guzman Y Sotomayor Y Portugal Y Castro
perpetuo de Ventos Sr. de Fuentes caualleros Reg.es= Don
Diego de Haro Y Guzman Y Sotomayor Y Portugal Y Castro
caualleros Reg.es= Don Ju.o
Nuñez de Vrgoria fiel ex.no ant.o Florente Reg.or= Y Pedro
de Vargas Yanez mayordomo Y Regidor por sum.g. del dho al
cal.de para esta aquel do acabo de las vispera de la fiesta
del Santiss.mo Sacramento: Y ant.e quantos se leyo una carta
carta del S.or Y Cor.o gs. a remitido el S.or D. Fran.co Manrrique de Lara Conde de Sumg.
Gouernador Y Capitan General de Ventos Sr. de este Reyno de
Murcia gs. por esta firma da de su nombre su fecha en Murcia
a veinte Y seis dias del mes de mayo pres.te mes Y año en gs. to Y su
mandado vaya un.o alcalde de o Reg.or. a la dha ciudad Y lo
persona con los cartas de pago Y papeles que tiene auiendo
Y lo de mas gs. en ello se declara Y por sum.d visto dixeron
que aun gs. estan notoria la neçesidad gs. esta uil.a Y adegos
la fuerte de Santos de tantos años Y la carestia del pan sin
Embargo se pregone que todos los Vez.os que deben en los
Ventos comprehendidos en la comission que en ello sum.d
del dho Conde de a cudan a pagar dentro de seis dias al